

# Glosario

del Código Electoral del Estado de México



## C O N T E N I D O

Presentación	11
“A”	14
Abstención	14
Acta circunstanciada	14
Acta circunstanciada de cómputo de circunscripción plurinominal	14
Acta circunstanciada de cómputo distrital	14
Acta circunstanciada de cómputo municipal	14
Acta de asamblea estatal constitutiva	14
Acta de asamblea municipal	14
Acta de cómputo distrital (elección de Gobernador)	15
Acta de cómputo distrital por el principio de mayoría relativa	15
Acta de cómputo distrital por el principio de representación proporcional	15
Acta de cómputo municipal	15
Acta de electores en tránsito	15
Acta de escrutinio y cómputo	15
Acta de la jornada electoral	15
Acta de publicación de ubicación e integración de Mesas Directivas de Casilla	15
Actividad de Junta Distrital	16
Actividad de Junta Municipal	16
Actividades de partidos políticos	16
Acto de instalación	16
Acto impugnado	16
Actor	16
Actos anticipados de campaña	16
Actos anticipados de precampaña	16
Actos de administración	17
Actos de campaña	17
Actos de dominio	17
Actos de precampaña	17
Actos de presión o coacción	17
Actos de representación	17
Actos proselitistas	17

Acuerdo del Consejo Distrital _____	17
Acuerdo del Consejo General _____	18
Acuerdo del Consejo Municipal _____	18
Acuerdo del Tribunal Electoral del Estado de México _____	18
Afiliado _____	18
Agravio _____	18
Asamblea estatal _____	18
Asamblea estatal constitutiva _____	18
Asamblea municipal _____	18
Asignación de diputados por el principio de representación proporcional _____	18
Asignación de miembros de ayuntamiento por el principio de representación proporcional _____	19
Autofinanciamiento (partidos políticos) _____	19
Autónomo (referente a organismo público autónomo) _____	19
Autoridad administrativa _____	19
Autoridad auxiliar municipal _____	19
Autoridad electoral _____	19
Autoridad estatal y/o municipal _____	19
Autoridad federal electoral _____	19
Autoridad jurisdiccional _____	19
Ayuntamiento _____	20
“B” _____	20
Bando solemne _____	20
Boletas electorales _____	20
“C” _____	20
Campaña electoral _____	20
Cancelación de registro de candidato _____	20
Cancelación de registro de partido político _____	20
Candidato no registrado _____	21
Candidatos _____	21
Candidatura común _____	21
Candidaturas _____	21
Capacitación electoral _____	21
Casilla básica _____	21
Casilla contigua _____	21
Casilla electoral _____	21
Casilla especial _____	22

Casilla extraordinaria _____	22
Causa de nulidad _____	22
Cédula de notificación _____	22
Centro de Formación y Documentación Electoral _____	22
Centro de votación _____	22
Certeza _____	22
Cierre de votación _____	22
Circunscripción plurinominal _____	22
Ciudadano (mexicano) _____	23
Clausura de casilla _____	23
Clave de elector _____	23
Coalición _____	23
Código Penal del Estado de México _____	23
Colegio de Notarios del Estado de México _____	23
Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión _____	23
Comisión de la Legislatura del Estado de México _____	23
Comisión de Organización y Capacitación _____	24
Comisión de Promoción y Difusión de la Cultura Política y Democrática _____	24
Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras _____	24
Comisión de Vigilancia para la Actualización, Depuración y Verificación del Padrón y Lista Nominal de Electores _____	24
Comisión del Servicio Electoral Profesional _____	24
Comisión Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos _____	24
Comisión especial _____	24
Comisión para la Demarcación Distrital Electoral _____	24
Comisión permanente _____	25
Comisión temporal _____	25
Cómputo de la circunscripción plurinominal _____	25
Cómputo de la elección de ayuntamiento _____	25
Cómputo de la elección de diputados de mayoría relativa _____	25
Cómputo de la elección de diputados de representación proporcional _____	25
Cómputo de la elección de Gobernador _____	25
Cómputo distrital (Gobernador y diputados por el principio de mayoría relativa) _____	25

Cómputo distrital de la elección de diputados de representación proporcional _____	26
Cómputo municipal _____	26
Consejero del Consejo Distrital _____	26
Consejero del Consejo General _____	26
Consejero del Consejo Municipal _____	26
Consejero presidente del Consejo General _____	26
Consejo de la Judicatura del Tribunal Superior de Justicia _____	26
Consejo Distrital _____	26
Consejo General _____	26
Consejo Municipal _____	27
Constancia de asignación proporcional (representación proporcional) _____	27
Constancia de mayoría _____	27
Constancia de mayoría (cancelación) _____	27
Constancia de mayoría (revocación) _____	27
Constitución federal (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos) _____	27
Constitución particular (Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México) _____	27
Contraloría General (del Instituto Electoral del Estado de México) _____	27
Contraloría General (del Tribunal Electoral del Estado de México) _____	28
Contratación de personal eventual _____	28
Convenio de coalición _____	28
Convenio de colaboración _____	28
Convenio de fusión (fusión de partidos políticos) _____	28
Convocatoria _____	28
Credencial para votar _____	28
“D” _____	28
Debate _____	28
Declaración de Gobernador electo _____	29
Declaración de principios _____	29
Declaración de validez _____	29
Declaratoria de nulidad _____	29
Delito _____	29
Demarcación _____	29
Derechos del ciudadano _____	29

Dictamen_____	29
Dirección de Administración _____	29
Dirección de Capacitación _____	29
Dirección de Organización _____	30
Dirección de Partidos Políticos _____	31
Dirección del Servicio Electoral Profesional _____	31
Dirección Jurídico-Consultiva _____	31
Directo (voto) _____	31
Distrito electoral _____	31
Documentación electoral _____	31
“E” _____	31
Elección extraordinaria _____	31
Elección ordinaria _____	31
Escrito de protesta _____	32
Escrito sobre incidentes _____	32
Estatuto de los partidos políticos _____	32
Estatuto del Servicio Electoral Profesional _____	32
Etapas del proceso electoral _____	32
Excusa _____	32
Expediente de casilla _____	32
Expediente de cómputo de la circunscripción plurinominal _____	32
Expediente de cómputo distrital de la elección de diputados por el principio de mayoría relativa _____	33
Expediente de cómputo distrital de la elección de diputados por el principio de representación proporcional _____	33
Expediente de cómputo distrital de la elección de Gobernador _____	33
Expediente de cómputo estatal de la elección de Gobernador _____	33
Expediente de cómputo municipal _____	33
“F” _____	33
Fe pública _____	33
Fin del Instituto Electoral del Estado de México _____	33
Financiamiento a partidos políticos _____	33
Fiscalización _____	34
Fórmula de proporcionalidad pura _____	34
Fuerza armada _____	34
Fuerza pública _____	34
Funcionario de Mesa Directiva de Casilla _____	34
Fusión de partidos políticos _____	34

“G” _____	34
Gaceta del Gobierno _____	34
Gasto de campaña _____	34
Gasto de propaganda _____	35
Gobernador del Estado de México _____	35
“I” _____	35
Imparcialidad _____	35
Incidente _____	35
Incidente de recuento de votos _____	35
Independencia _____	35
Informe del proceso electoral _____	35
Infracciones _____	35
Insaculación (primera) _____	35
Insaculación (segunda) _____	36
Inspección ocular _____	36
Instalación de casilla _____	36
Instalación de órganos del Instituto Electoral del Estado de México _____	36
Instituto Electoral del Estado de México _____	36
Instituto Federal Electoral _____	36
Instrumental de actuaciones _____	36
Integración de órganos del Instituto Electoral del Estado de México _____	36
Intransferible (voto) _____	36
“J” _____	37
Jornada electoral _____	37
Juez _____	37
Junta Distrital _____	37
Junta General _____	37
Junta Municipal _____	37
Jurisprudencia _____	37
“L” _____	37
Legalidad _____	37
Legislatura del Estado de México _____	37
Libre (voto) _____	38
Liquidación de partido político _____	38
Líquido indeleble (tinta indeleble) _____	38
Lista nominal de electores _____	38

<b>“M”</b> _____	<b>38</b>
Magistrado _____	38
Mampara _____	38
Material didáctico _____	38
Material electoral _____	39
Mayoría de votos _____	39
Medio de impugnación (juicio de inconformidad) _____	39
Medio de impugnación (recurso de apelación) _____	39
Medio de impugnación (recurso de revisión) _____	39
Medios de impugnación _____	39
Mesa Directiva de Casilla _____	39
Militante _____	39
Ministerio público _____	40
Ministro de culto religioso _____	40
Mitin de campaña _____	40
Monitoreo cualitativo _____	40
Monitoreo cuantitativo _____	40
Municipio _____	40
<b>“N”</b> _____	<b>40</b>
Notario público _____	40
Notificación _____	40
Notificación del Tribunal Electoral del Estado de México _____	41
Notificación personal _____	41
Notificación pública _____	41
Nulidad de la elección _____	41
Nulidad de la votación en una o varias casillas _____	41
<b>“O”</b> _____	<b>41</b>
Objeción _____	41
Objetividad _____	41
Observador electoral _____	41
Órgano central _____	42
Órgano desconcentrado _____	42
Órgano electoral _____	42
Órgano Técnico de Fiscalización _____	42
<b>“P”</b> _____	<b>42</b>
Padrón electoral _____	42
Paquete electoral _____	42

Partido político	42
Partido político local	42
Partido político nacional	43
Pérdida de registro	43
Personal (voto)	43
Personalidad jurídica	43
Personería	43
Plataforma electoral	43
Plataforma electoral de coalición	44
Plazo legal	44
Pleno del Tribunal Electoral del Estado de México	44
Poder ejecutivo	44
Poder judicial	44
Poder legislativo	44
Porcentaje de la votación	44
Precampaña	44
Presidente del Consejo Distrital	44
Presidente del Consejo General	45
Presidente del Consejo Municipal	45
Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México	45
Presidente municipal	45
Principio de mayoría relativa	45
Principio de representación proporcional	45
Principios rectores	45
Procedimiento administrativo sancionador	45
Proceso electoral	45
Profesionalismo	45
Programa de acción	46
Programa de Capacitación	46
Programa de Educación Cívica y Difusión de la Cultura Política Democrática	46
Propaganda de precampaña	46
Propaganda electoral	46
Proselitismo electoral	46
Proyecto de resolución	46
Prueba	46
Prueba documental privada	47

Prueba documental pública _____	47
Prueba pericial _____	47
Prueba superveniente _____	47
Publicación de ubicación e integración de Mesas Directivas de Casilla _____	47
“Q” _____	47
Quórum _____	47
“R” _____	47
Recuento de votos _____	47
Referéndum _____	47
Regidor de mayoría relativa _____	48
Regidor de representación proporcional _____	48
Régimen de responsabilidades de los servidores públicos _____	48
Registro de candidatos _____	48
Registro de coalición _____	48
Registro de partido político local _____	48
Registro de plataforma electoral _____	48
Registro de representantes de partido político _____	48
Registro Federal de Electores _____	48
Reglamentos _____	49
Remoción de un consejero _____	49
Representación de los partidos políticos _____	49
Reseccionamiento _____	49
Resolución _____	49
Resoluciones del Tribunal Electoral del Estado de México _____	49
Resto mayor _____	49
Resultados electorales _____	49
Resultados preliminares _____	49
Resultados y declaraciones de validez _____	50
“S” _____	50
Sanción _____	50
Sección electoral _____	50
Secretario de Acuerdos de la Junta General _____	50
Secretario del Consejo General _____	50
Secretario Ejecutivo General _____	50
Secretario General de acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de México _____	50
Secretario proyectista _____	50

Secretario sustanciador _____	50
Secreto (voto) _____	51
Servicio Electoral Profesional _____	51
Servidor público _____	51
Sesión de instalación _____	51
Sesión del pleno _____	51
Simpatizante _____	51
Síndico _____	51
Síndico de representación proporcional _____	51
Sistema de Medios de Impugnación _____	51
Sobreseimiento _____	52
Sufragio (voto) _____	52
“T” _____	52
Tinta indeleble (líquido indeleble) _____	52
Transparencia _____	52
“U” _____	52
Ubicación de casillas _____	52
Unidad de Comunicación Social _____	52
Unidad de Informática y Estadística _____	52
Universal (voto) _____	52
Urna _____	53
“V” _____	53
Vocal de Capacitación _____	53
Vocal de Organización _____	53
Vocal Ejecutivo _____	53
Votación total emitida _____	53
Votación válida efectiva _____	53
Votación válida emitida _____	53
Voto _____	53
Voto nulo _____	53
Voto válido _____	54
Votos emitidos a favor de candidatos no registrados _____	54

## P r e s e n t a c i ó n

El continuo estudio sobre la temática electoral, permite acercarse cada vez más a los elementos prácticos que la conforman con base en el marco legal de donde surgen, por lo tanto es indispensable crear instrumentos que doten a los estudiosos en esta materia, del conocimiento práctico de la conceptualización electoral, lo que redundará en la integración de ideas sobre el quehacer electoral institucional.

Con base en lo anterior y teniendo como uno de sus fines coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política democrática, el Instituto Electoral del Estado de México presenta el “Glosario del Código Electoral del Estado de México”, que forma parte de una serie de documentos que se relacionan entre sí con respecto al análisis de la ley electoral del Estado de México, se complementa con el “Índice analítico del Código Electoral del Estado de México” y el “Compendio del Código Electoral del Estado de México”.

El objetivo de realizar una serie de documentos de este tipo, responde a la necesidad de contar con instrumentos que permitan conocer a fondo la práctica de ciertos elementos constitutivos de la propia ley electoral local, no así por ejemplo la búsqueda de conceptos en la materia de forma general, que en diccionarios o glosarios se podrán encontrar pero referidos a resolver el problema de la conceptualización sobre la aplicación de un término en específico, tal sería el caso por ejemplo de “boleta electoral”, “mampara”, etc., descritos en diferentes documentos de carácter electoral; pero éstos redundan en la descripción de cada uno, en su significado, pero, no en su uso específico para una institución electoral, como es el objetivo para el Instituto Electoral del Estado de México.

Como ejemplo de lo anterior, en el presente documento se pueden encontrar los diferentes cómputos distritales, su uso y en qué tipo de elección, es decir, no se queda en un nivel descriptivo que se referiría en un diccionario o glosario en general, que de igual forma es en suma importante como base conceptual, sino se dirige a un nivel práctico de acuerdo con la ley electoral local y que se puede encontrar la información en los tres documentos vinculados según el interés de la búsqueda del lector, observando lo siguiente:

Compendio del Código Electoral del Estado de México	Glosario del Código Electoral del Estado de México	Índice analítico del Código Electoral del Estado de México
Denominación (descripción de cada artículo)	Concepto	Artículos
Cómputo de la circunscripción plurinominal	Suma de votos que realiza el Consejo General de los resultados anotados en las actas de cómputo distrital para determinar la votación obtenida para cada partido político y asignar diputados de representación proporcional de acuerdo con el procedimiento establecido en el Código Electoral del Estado de México.	Véase artículos 95, fracción XXIV; 106, fracción V; 139; 143; 260; 261; 262; 297, quinto párrafo; 302 bis, fracción III, inciso b), numeral 4; 308; 343, fracción IX y 344, primer párrafo.
Cómputo de la elección de ayuntamiento	Suma de votos que realizan los Consejos Municipales de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas para determinar la votación obtenida para cada partido político y/o coalición.	Véase artículos 20; 95, fracción XXV; 125, fracción VI; 126, fracción VI; 251; 252; 269; 270, primer párrafo; 270, fracciones VI y VIII; 271; 278; 279; 297, fracción IV y quinto párrafo; 302 bis, fracción III, inciso c) y 343, fracción III.
Cómputo de la elección de diputados de mayoría relativa	Suma que realizan los Consejos Distritales de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas, para determinar la votación obtenida por cada partido político y/o coalición.	Véase artículos 20; 95, fracción XXV; 117, fracción VII; 118, fracciones VI y VII; 251; 252; 253; 254; 256, fracción I; 297, fracción III; 297, quinto párrafo; 302 bis, fracción III, inciso b), numerales 1, 2 y 3; 308 y 343, fracción III.
Cómputo de la elección de diputados de representación proporcional	Suma de votos que realiza el Consejo General de los resultados anotados en las actas de cómputo distrital para determinar la votación obtenida para cada partido político y asignar diputados de representación proporcional de acuerdo con el procedimiento establecido en el Código Electoral del Estado de México.	Véase artículos 20; 22, primer y último párrafos; 95, fracción XXIV; 117, fracción VIII; 251; 252; 253; 254, primer párrafo, fracciones VII, X y XI; 256, fracción I; 259; 260; 262, fracción I; 297, quinto párrafo; 302 bis, fracción III, inciso b), numerales 4, 5 y 6; 308 y 343, fracciones IX y X.
Cómputo de la elección de Gobernador	Suma que realiza el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, de los resultados inscritos en las actas de cómputo distrital para determinar la votación obtenida para cada partido político, coalición o candidatura común.	Véase artículos 20; 95, fracción XXXIII; 106, fracción V; 117, fracción IX; 251; 252; 253, segundo y tercer párrafos; 255; 258, fracción IV; 280; 281; 297, fracción II y quinto párrafo; 302 bis, fracción III, inciso a); 308 y 343, fracciones VIII y IX.

<b>Compendio del Código Electoral del Estado de México</b>	<b>Glosario del Código Electoral del Estado de México</b>	<b>Índice analítico del Código Electoral del Estado de México</b>
--	---	---

Cómputo distrital (Gobernador y diputados por el principio de mayoría relativa)	Suma de votos que realizan los Consejos Distritales de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas, para determinar la votación obtenida para cada partido político y/o coalición.	Véase artículos 49, primer párrafo y fracción I; 95, fracciones XI y XXV; 117, fracciones VII, VIII y IX; 118, fracciones VI y VII; 139; 143; 253; 254; 254, fracciones VIII, XI y XII; 255; 256, fracciones I, II y IV; 257; 258, fracciones I, II y IV; 297, quinto párrafo; 302 bis, fracción III, inciso b), numeral 1; 308; 343, fracción IX y 344, primer párrafo.
Cómputo distrital de la elección de diputados de representación proporcional	Suma de votos que realizan los Consejos Distritales de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de cada casilla. Los resultados son enviados mediante el expediente de la elección al Consejo General, quien realiza el cómputo de la circunscripción plurinominal para asignar diputados de representación proporcional.	Véase artículos 95, fracciones XI y XXV; 117, fracción VIII; 253; 254, fracciones X, XI y XII; 256, fracciones I y III; 257; 258, fracción III; 297, quinto párrafo; 302 bis, fracción III, inciso b), numeral 4; 308; 343, fracción IX y 344, primer párrafo.
Cómputo municipal	Suma de votos que realizan los Consejos Municipales, de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de cada casilla correspondiente a un municipio.	Véase artículos 95, fracción XXV; 125, fracción VI; 126, fracción VI; 269; 270, fracciones VI, VII y XI; 272 y 273.

De acuerdo con lo anterior, se ve reflejada la búsqueda de un concepto o frase en particular, por ejemplo, si es del interés conocer el “Cómputo distrital de la elección de Gobernador”, en el documento “Compendio del Código Electoral del Estado de México” se puede localizar la descripción de los artículos en donde se encuentran; ahora bien, en el “Glosario del Código Electoral del Estado de México” se puede encontrar el concepto en la aplicación de la práctica que realiza el Instituto Electoral de acuerdo con la legislación electoral; y finalmente, si sólo es del interés conocer los artículos en los cuales se maneja el concepto o frase, se puede consultar el “Índice analítico del Código Electoral del Estado de México” y así sucesivamente con 326 conceptos extraídos de la propia ley comicial.

Lo anterior, muestra que la búsqueda de un concepto o frase en particular, permitirá conocerlo en un nivel diferente al conceptual sobre la base analítica de su uso práctico y de administración electoral que tiene el Instituto Electoral del Estado de México.

## **“A”**

### **Abstención**

Cuando los ciudadanos no ejercen su derecho a votar en las elecciones constitucionales ya sea por decisión propia o inducidos por ministros de culto, asociaciones, iglesias o agrupaciones de cualquier religión o secta.

### **Acta circunstanciada**

Instrumento legal donde la autoridad electoral relata en forma pormenorizada hechos o incidentes ocurridos de las actividades relativas a la organización, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, con el fin de dejar registro de tiempo, modo y lugar de los mismos.

### **Acta circunstanciada de cómputo de circunscripción plurinominal**

Instrumento legal donde se relatan en forma pormenorizada hechos o incidentes ocurridos, dejando registro de tiempo, modo y lugar de los mismos. Para el caso de las elecciones en el Estado de México, es elaborada por el Consejo General en la elección de diputados por el principio de representación proporcional.

### **Acta circunstanciada de cómputo distrital**

Instrumento legal donde el secretario del Consejo Distrital hace constar la suma de los resultados de cada una de las actas de escrutinio y cómputo de las casillas que se instalaron en su distrito electoral en la elección de diputados por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, o en su caso, del Gobernador del Estado de México; asimismo, registra las objeciones o protestas que se hayan presentado en la sesión ininterrumpida celebrada para tales efectos.

### **Acta circunstanciada de cómputo municipal**

Instrumento legal donde el secretario del Consejo Municipal asienta la suma de los resultados de cada una de las actas de escrutinio y cómputo de las casillas que se instalaron en su municipio para la elección de integrantes del ayuntamiento; asimismo, se hacen constar en ella las objeciones o protestas que se hayan presentado en la sesión ininterrumpida celebrada para tal fin.

### **Acta de asamblea estatal constitutiva**

Instrumento legal donde se hace constar por un representante del Instituto Electoral del Estado de México o por un Notario Público del Estado de México, la celebración de la asamblea estatal constitutiva que lleve a cabo una organización de ciudadanos como requisito para constituirse como partido político local, donde también se hace constar, la asistencia de los delegados propietarios o suplentes que fueron electos en las asambleas municipales.

### **Acta de asamblea municipal**

Instrumento legal donde un representante del Instituto Electoral del Estado de México o un Notario Público del Estado de México, certifica que una organización que pretende constituirse como partido político local, ha desarrollado una asamblea municipal de acuerdo con los requisitos señalados por el Código Electoral del Estado de México.

### **Acta de cómputo distrital (elección de Gobernador)**

Instrumento legal, dispuesto en el formato aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, donde constan los resultados de la votación emitida en un distrito para cada partido político o coalición, en la elección de Gobernador y diputados por el principio de mayoría relativa.

### **Acta de cómputo distrital por el principio de mayoría relativa**

Instrumento legal, dispuesto en el formato previamente aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, donde constan los resultados de la votación emitida en un distrito para cada partido político o coalición en la elección de diputados por el principio de mayoría relativa.

### **Acta de cómputo distrital por el principio de representación proporcional**

Instrumento legal, dispuesto en el formato previamente aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, donde constan los resultados de la votación emitida en un distrito para cada partido político o coalición, incluidos los de casillas especiales, en la elección de diputados por el principio de representación proporcional.

### **Acta de cómputo municipal**

Instrumento legal, dispuesto en el formato previamente aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, donde constan los resultados de la votación emitida para cada partido político o coalición en la elección de miembros de ayuntamientos.

### **Acta de electores en tránsito**

Documento público en el que los secretarios de las Mesas Directivas de Casilla Especial, durante el desarrollo de la jornada electoral, registran los datos de los ciudadanos que sufragaron fuera del municipio en el que tengan su domicilio para elegir a diputados por el principio de representación proporcional y Gobernador del Estado de México.

### **Acta de escrutinio y cómputo**

Instrumento legal donde el secretario de Mesa Directiva de Casilla hace constar, los resultados finales de la votación emitida en una casilla electoral así como el número de escritos de protesta presentados por los representantes de los partidos políticos.

### **Acta de la jornada electoral**

Instrumento legal que consta del apartado de instalación de casilla y cierre de votación, además de los acontecimientos ocurridos durante la jornada electoral.

### **Acta de publicación de ubicación e integración de Mesas Directivas de Casilla**

Instrumento legal donde se hace constar que se publicaron los lugares de instalación de las casillas electorales para la jornada electoral y los nombres de los funcionarios de las Mesas Directivas de Casilla, fijándose en los edificios y lugares públicos más concurridos del municipio o distrito electoral.

## **Actividad de Junta Distrital**

Acción que lleva a cabo una Junta Distrital como órgano desconcentrado del Instituto Electoral del Estado de México en apego al Código Electoral de la entidad y que le permite involucrarse en las diferentes etapas del proceso electoral para la elección de Gobernador y diputados.

## **Actividad de Junta Municipal**

Acción que lleva a cabo una Junta Municipal como órgano desconcentrado del Instituto Electoral del Estado de México en apego al Código Electoral de la entidad y que le permite involucrarse en las diferentes etapas del proceso electoral para la elección de integrantes de ayuntamientos.

## **Actividades de partidos políticos**

Acciones que llevan a cabo los partidos políticos (entidades de interés público con fines de representación popular), para dar a conocer a la sociedad su plataforma ideológica, programas y líneas de acción.

## **Acto de instalación**

Acto mediante el cual un órgano desconcentrado del Instituto Electoral del Estado de México, declara el inicio de funciones.

## **Acto impugnado**

Acción realizada por los órganos electorales cuya ejecución y/o efectos presuntamente causa perjuicio a los ciudadanos, los partidos políticos o las organizaciones que pretenden constituirse como tales, y que es recurrido ante el órgano superior de dirección o la autoridad jurisdiccional, según sea el caso, con el objetivo de revocarla o modificarla.

## **Actor**

Para efectos electorales, es aquel ciudadano, organización de ciudadanos, partido político o coalición que interpone un medio de impugnación.

## **Actos anticipados de campaña**

Conjunto de acciones que realizan los partidos políticos, dirigentes, militantes, afiliados y simpatizantes, fuera de los plazos establecidos para realizar actos de campaña electoral, que trascienden al conocimiento de la comunidad y cuya finalidad consiste en solicitar el voto ciudadano para acceder a un cargo de elección popular.

## **Actos anticipados de precampaña**

Son los actos realizados por los partidos políticos, dirigentes, aspirantes a candidatos, militantes, afiliados o simpatizantes, fuera de los tiempos establecidos y regulados en el Código y sus estatutos, dentro de sus procesos internos de selección de candidatos a los distintos cargos de elección popular.

## **Actos de administración**

Facultad para realizar actos administrativos a nombre del Instituto Electoral del Estado de México, conferida por la ley al Secretario Ejecutivo General para administrar los bienes del Instituto, y que es susceptible de delegarse mediante el otorgamiento de un poder que no requiere autorización previa del Consejo General.

## **Actos de campaña**

Conjunto de eventos tales como las reuniones públicas, asambleas, marchas y mítines, en los que los candidatos o voceros de los partidos se dirigen al electorado para promover sus candidaturas.

## **Actos de dominio**

Facultad que se deriva del otorgamiento de poderes a nombre del Instituto Electoral del Estado de México, por parte de su representante, recaídos generalmente en bienes de la propiedad del mismo, para su enajenación por desuso o inutilidad práctica, o bien para comprometerlo en negocios para los que la ley aplicable exige esa clase de representación para lo cual requiere la autorización previa del Consejo General, a diferencia de los actos de administración y de representación que se encuentran sólo en el ámbito de competencia del Secretario Ejecutivo General como representante legal del Instituto.

## **Actos de precampaña**

Son las reuniones públicas o privadas, debates, entrevistas en los medios de comunicación, visitas domiciliarias, asambleas, marchas y demás actividades que realizan los partidos políticos, dirigentes aspirantes a candidatos, militantes, afiliados o simpatizantes, con el propósito de promover u obtener una candidatura a los distintos cargos de elección popular, en los términos establecidos por la ley.

## **Actos de presión o coacción**

Acciones que limitan o condicionan el libre ejercicio de los derechos políticos constitucionales de los electores el día de la jornada electoral; a quien lo ejerce se tipifica como falta administrativa y delito electoral.

## **Actos de representación**

Acción conferida por la ley al Secretario Ejecutivo General del Instituto o a quien por él sea facultado mediante el otorgamiento de un poder, para la práctica de diversos contratos o actuaciones jurídicas a nombre del Instituto, sin mediar autorización previa del Consejo General.

## **Actos proselitistas**

Acción que ejerce legalmente un candidato y/o partido político para la obtención del voto de los ciudadanos en una elección, o en forma ilegal si es realizada por observadores electorales o los partidos políticos si implica daños o violaciones a lo previsto en la normatividad aplicable.

## **Acuerdo del Consejo Distrital**

Decisión tomada por los integrantes del órgano colegiado a nivel distrital, con el fin de

producir efectos jurídicos haciéndolo obligatorio de acatar y que incide en el proceso electoral.

### **Acuerdo del Consejo General**

Resolución colegiada del órgano superior de dirección del Instituto Electoral del Estado de México para determinar acciones que son llevadas a cabo por la propia institución.

### **Acuerdo del Consejo Municipal**

Decisión tomada por los integrantes del órgano colegiado a nivel municipal, con el fin de producir efectos jurídicos haciéndolo obligatorio de acatar y que incide en el proceso electoral.

### **Acuerdo del Tribunal Electoral del Estado de México**

Resolución que toma el órgano colegiado de máxima autoridad del Tribunal Electoral del Estado de México en cumplimiento de sus atribuciones.

### **Afiliado**

Acto personal y voluntario por el cual, un ciudadano se hace miembro de una agrupación o partido político.

### **Agravio**

Exposición de argumentaciones y razonamientos lógico-jurídicos hechos valer por el impugnante para atacar la presunta ilegalidad de un acto o resolución emitida.

### **Asamblea estatal**

Reunión de una organización política con sus delegados propietarios o suplentes electos en las asambleas municipales, necesaria para cumplir con los requisitos que establece el Código Electoral del Estado de México y constituirse como partido político local.

### **Asamblea estatal constitutiva**

Reunión estatal de delegados municipales de una organización política con el propósito de constituirse como partido político local, siendo requisito para constituirse como partido político local.

### **Asamblea municipal**

Reunión de ciudadanos interesados en afiliarse a una organización política a nivel municipal y que es un requisito para constituirse como partido político local.

### **Asignación de diputados por el principio de representación proporcional**

Procedimiento que lleva a cabo el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, para determinar, con base en la ley, los diputados que actuarán en la Legislatura del Estado.

### **Asignación de miembros de ayuntamiento por el principio de representación proporcional**

Procedimiento que llevan a cabo los Consejos Municipales aplicando la fórmula de proporcionalidad pura para determinar, con base en la ley, los regidores y síndicos bajo el principio de representación proporcional.

### **Autofinanciamiento (partidos políticos)**

Actividades que desarrollan los partidos políticos tales como conferencias, espectáculos, juegos y sorteos para la obtención de ingresos financieros.

### **Autónomo (referente a organismo público autónomo)**

Característica atribuible por la Constitución local al Instituto Electoral del Estado de México.

### **Autoridad administrativa**

Aquella que dicte, ordene, ejecute, omita o trate de ejecutar un acto administrativo; que es toda declaración unilateral de la voluntad realizada en el ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos en forma inmediata.

### **Autoridad auxiliar municipal**

Figura que auxilia al ayuntamiento en el cumplimiento de sus obligaciones, encontrándose en las comunidades para servir de enlace con el ayuntamiento entre los ciudadanos.

### **Autoridad electoral**

Figura encargada de la aplicación y realización de actividades de la legislación electoral local.

### **Autoridad estatal y/o municipal**

Figura encargada de la aplicación de la Constitución local y demás leyes que emanen de ella, así como del bando municipal para los ayuntamientos, que deberán ejercer sus actividades de acuerdo con sus atribuciones.

### **Autoridad federal electoral**

Figura encargada de la aplicación de la legislación electoral federal.

### **Autoridad jurisdiccional**

Organismo público autónomo permanente, máxima autoridad jurisdiccional en la materia y garante de la legalidad electoral.

## **Ayuntamiento**

Cuerpo colegiado que administra y gobierna un municipio, integrado por un presidente municipal, síndicos y regidores, estas dos últimas figuras por los principios de mayoría relativa o representación proporcional.

## **“B”**

### **Bando solemne**

Documento que emite el Congreso local por mandato constitucional, donde se hace pública la validez de las elecciones y la declaratoria de Gobernador electo; lo expide el Consejo General en cumplimiento de sus atribuciones.

### **Boletas electorales**

Papeleta electoral por medio de la cual, durante la jornada electoral, los ciudadanos manifiestan su preferencia por un candidato o partido político en la elección de que trate, el formato es aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

## **“C”**

### **Campaña electoral**

Conjunto de actividades llevadas a cabo por partidos políticos, coaliciones, candidatos registrados, dirigentes políticos, militantes, afiliados o simpatizantes con la finalidad de solicitar el voto ciudadano a favor de un candidato, fórmula o planilla para su acceso a un cargo de elección popular y difundir sus plataformas electorales o programas de gobierno.<sup>1</sup>

### **Cancelación de registro de candidato**

Sanción impuesta por el Código Electoral del Estado de México a un partido político, cuando incurre en realización de actos de campaña, propaganda o de proselitismo electoral el día de la jornada electoral o durante los tres días anteriores, o viola los topes de gastos de precampaña, en cuyo caso, procede la negativa de registro de sus candidatos. La sanción también se impone a dirigentes y candidatos cuando utilizan recursos provenientes de actividades ilícitas para el financiamiento de campaña o actividades ordinarias del partido político o reinciden en la utilización de los recursos públicos, ya sean de la Federación, de las entidades federativas, o de los municipios del Estado o de otros Estados.

### **Cancelación de registro de partido político**

Sanción prevista en el Código Electoral del Estado de México para un partido político, imposibilitándolo para participar en las elecciones locales cuando atenta de manera grave o sistemática contra las instituciones públicas, utiliza para sí gastos ordinarios o de campaña, recursos públicos provenientes de actividades ilícitas y de manera generalizada y reiterada incumple con las obligaciones que le impone la ley de la materia o asume actitud de rebeldía contra las resoluciones del Consejo General o del Tribunal Electoral del Estado de México.

---

<sup>1</sup> Código Electoral del Estado de México, artículo 152, primer párrafo.

## **Candidato no registrado**

Ciudadano que no cuenta con registro formal de acuerdo con lo establecido en el Código Electoral del Estado de México, para contender en un proceso electoral para un cargo de elección popular y que no es postulado por un partido político y/o coalición.

## **Candidatos**

Ciudadano que postula un partido político y/o coalición como aspirante a un cargo de elección popular en el Estado de México, para contender en un proceso electoral, teniendo actividades de ley una vez obtenida la candidatura.

## **Candidatura común**

Aspiración de un ciudadano que contiene en un proceso electoral para un cargo de elección popular, se refiere a la postulación de un mismo candidato, una misma planilla o fórmula de candidatos, en una demarcación electoral, por dos o más partidos políticos, designados previo acuerdo estatutario que emiten los partidos políticos respectivos.

## **Candidaturas**

Aspiración de un ciudadano para contender en un proceso electoral para un cargo de elección popular y que sea postulado por un partido político y/o coalición.

## **Capacitación electoral**

Acción que permite dotar de habilidades y conocimientos electorales a ciudadanos insaculados y designados para integrar Mesas Directivas de Casilla, que emplearán el día de la jornada electoral para la recepción, escrutinio y cómputo de los votos emitidos por los ciudadanos.

## **Casilla básica**

Espacio físico ocupado por una Mesa Directiva de Casilla en cada sección electoral del territorio estatal, donde se recibe un máximo de 750 electores inscritos en la lista nominal.

## **Casilla contigua**

Espacio físico ocupado por una Mesa Directiva de Casilla, su ubicación es en el mismo domicilio de la casilla básica, cuando la lista nominal de la sección excede los 750 electores.

## **Casilla electoral**

Espacio físico que ocupa una Mesa Directiva de Casilla durante la jornada electoral para recibir la votación y realizar el escrutinio y cómputo de los votos emitidos por los ciudadanos y que se instalarán, en las secciones electorales de acuerdo con el número de electores inscritos en la lista nominal. Su ubicación, tipo y número, en la elección de Gobernador, es determinado por los Consejos Distritales; para el caso de la elección de diputados y miembros de los ayuntamientos, su ubicación es determinada por los Consejos Municipales y el tipo y número por los Consejos Distritales.

## **Casilla especial**

Espacio físico para recibir la votación de los electores en tránsito que se encuentran fuera de su municipio. La cantidad de este tipo de casilla es determinada por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México y sólo se instala para la elección de Gobernador y diputados.

## **Casilla extraordinaria**

Espacio físico para recibir la votación de ciudadanos que, por las condiciones geográficas de la sección electoral donde viven, no pueden acceder a la casilla básica.

## **Causa de nulidad**

Motivo legal que da lugar a declarar la invalidez de las votaciones o elecciones por parte de la autoridad jurisdiccional al acreditarse la configuración de hechos no válidos y sancionados por la ley.

## **Cédula de notificación**

Documento expedido por la autoridad electoral por medio del cual se informa a una de las partes procesales sobre una resolución.

## **Centro de Formación y Documentación Electoral**

Unidad administrativa del Instituto Electoral del Estado de México adscrita al Consejo General que se encarga de dotar de conocimientos en materia electoral a sus usuarios a través de la oferta de información y publicación de obras, así como desarrollar eventos de carácter académico.

## **Centro de votación**

Lugar aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, donde se concentran varias casillas para facilitar la recepción de la votación de los ciudadanos durante la jornada electoral.

## **Certeza**

Principio rector que prevalece para hacer verificables y comprobables las actividades que desarrolla el Instituto Electoral del Estado de México.

## **Cierre de votación**

Acción que determina el presidente de la Mesa Directiva de Casilla el día de la jornada electoral, de acuerdo con lo establecido en la legislación electoral local, para dejar de recibir en la casilla la votación de los ciudadanos.

## **Circunscripción plurinominal**

Demarcación territorial para efectos de contabilizar la votación que emiten los ciudadanos durante la jornada electoral y que valen para la asignación de diputados de representación proporcional. Para el caso del Estado de México, se cuenta con una circunscripción plurinominal, existiendo cinco a nivel federal.

## **Ciudadano (mexicano)**

Es el varón o la mujer que, por mandato constitucional, tiene 18 años cumplidos y un modo honesto de vivir, sujeto a derechos y obligaciones.

## **Clausura de casilla**

Acción que llevan a cabo los funcionarios de una Mesa Directiva de Casilla cuando se han culminado las actividades inherentes a la jornada electoral.

## **Clave de elector**

Conjunto de caracteres anotados en la credencial para votar que funcionan para identificar a un elector, consta de 18 caracteres, en los cuales se representa en 6 caracteres el nombre del ciudadano, tomando la letra inicial y la siguiente consonante del apellido paterno, del materno y del nombre; su fecha de nacimiento en los siguientes 6 caracteres; dos más para la clave de la entidad federativa donde nació; uno para el sexo; uno más para el dígito verificador y dos para la clave de homonimia la cual permite diferenciar a dos electores cuyos datos produzcan la misma clave en los primeros 16 caracteres.<sup>2</sup>

## **Coalición**

Alianza de carácter temporal de dos o más partidos mediando convenio, para presentar al electorado un mismo candidato y que sustenta un lema y colores de acuerdo con lo establecido en el Código Electoral del Estado de México.

## **Código Penal del Estado de México**

Ordenamiento legal que define los delitos, penas y medidas de seguridad correspondientes al Estado de México.

## **Colegio de Notarios del Estado de México**

Órgano integrado por los Notarios Públicos del Estado de México que capacita y examina a los aspirantes a Notario Público.

## **Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión**

Órgano colegiado de carácter permanente, que apoya al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México en el desempeño de sus funciones en materia de acceso a medios, propaganda y difusión.

## **Comisión de la Legislatura del Estado de México**

Órgano colegiado donde intervienen legisladores para emitir resolución o dictamen sobre los asuntos de su competencia.

---

<sup>2</sup> <http://www.ife.org.mx/documentos/TRANSP/docs/consejo-general/acuer-resol/90-91/aop...> [10 de diciembre de 2008]

### **Comisión de Organización y Capacitación**

Órgano colegiado de carácter permanente, que apoya al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México en el desempeño de sus funciones en materia de capacitación electoral y organización electoral.

### **Comisión de Promoción y Difusión de la Cultura Política y Democrática**

Órgano colegiado de carácter permanente, que apoya al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México en el desempeño de sus funciones en materia de promoción y difusión de la cultura política democrática.

### **Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras**

Órgano colegiado de carácter permanente, que apoya al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México en el desempeño de sus funciones en materia administrativa y financiera.

### **Comisión de Vigilancia para la Actualización, Depuración y Verificación del Padrón y Lista Nominal de Electores**

Órgano colegiado de carácter especial, que apoya al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México en el desempeño de sus funciones en materia de actualización, depuración y verificación del padrón y lista nominal de electores.

### **Comisión del Servicio Electoral Profesional**

Órgano colegiado de carácter permanente, que apoya al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México en el desempeño de sus funciones en materia del servicio electoral profesional.

### **Comisión Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos**

Órgano colegiado de carácter especial, que apoya al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México en el desempeño de sus funciones en materia de dictaminación del registro de partidos políticos.

### **Comisión especial**

Órgano colegiado que no tiene el carácter de permanente y es conformado para la atención de actividades del Instituto Electoral del Estado de México.

### **Comisión para la Demarcación Distrital Electoral**

Órgano colegiado de carácter especial, que apoya al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México en el desempeño de sus funciones en materia de demarcación distrital electoral.

### **Comisión permanente**

Órgano colegiado que requiere de un trabajo frecuente para la atención de actividades sustantivas del Instituto Electoral del Estado de México.

### **Comisión temporal**

Órgano colegiado que se forma para atender asuntos derivados de situaciones particulares o extraordinarias, casos fortuitos o de fuerza mayor y que no pueden ser atendidos por las demás Comisiones del Instituto Electoral del Estado de México.

### **Cómputo de la circunscripción plurinominal**

Suma de votos que realiza el Consejo General de los resultados anotados en las actas de cómputo distrital para determinar la votación obtenida para cada partido político y asignar diputados de representación proporcional de acuerdo con el procedimiento establecido en el Código Electoral del Estado de México.

### **Cómputo de la elección de ayuntamiento**

Suma de votos que realizan los Consejos Municipales de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas para determinar la votación obtenida para cada partido político y/o coalición.

### **Cómputo de la elección de diputados de mayoría relativa**

Suma que realizan los Consejos Distritales de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas, para determinar la votación obtenida por cada partido político y/o coalición.

### **Cómputo de la elección de diputados de representación proporcional**

Suma de votos que realiza el Consejo General de los resultados anotados en las actas de cómputo distrital para determinar la votación obtenida para cada partido político y asignar diputados de representación proporcional de acuerdo con el procedimiento establecido en el Código Electoral del Estado de México.

### **Cómputo de la elección de Gobernador**

Suma que realiza el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, de los resultados inscritos en las actas de cómputo distrital para determinar la votación obtenida para cada partido político, coalición o candidatura común.

### **Cómputo distrital (Gobernador y diputados por el principio de mayoría relativa)**

Suma de votos que realizan los Consejos Distritales de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas, para determinar la votación obtenida para cada partido político y/o coalición.

## **Cómputo distrital de la elección de diputados de representación proporcional**

Suma de votos que realizan los Consejos Distritales de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de cada casilla. Los resultados son enviados mediante el expediente de la elección al Consejo General, quien realiza el cómputo de la circunscripción plurinominal para asignar diputados de representación proporcional.

## **Cómputo municipal**

Suma de votos que realizan los Consejos Municipales, de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de cada casilla correspondiente a un municipio.

## **Consejero del Consejo Distrital**

Figura que es elegida por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México con actuación, durante un proceso electoral local, en un Consejo Distrital del Instituto Electoral del Estado de México según el distrito donde participe.

## **Consejero del Consejo General**

Funcionario público integrante del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, designado por la legislatura local, cuya función es vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales en materia electoral.

## **Consejero del Consejo Municipal**

Figura que es elegida por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México con actuación, durante un proceso electoral local, en un Consejo Municipal del Instituto Electoral del Estado de México según el distrito donde participe.

## **Consejero presidente del Consejo General**

Funcionario público que dirige al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, designado por la legislatura local, cuya función es vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales en materia electoral.

## **Consejo de la Judicatura del Tribunal Superior de Justicia**

Órgano encargado de la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial del Estado de México.

## **Consejo Distrital**

Órgano electoral colegiado desconcentrado de carácter temporal del Instituto Electoral del Estado de México, que atiende lo relativo al proceso electoral a nivel distrital. Se instalan tantos Consejos Distritales como distritos electorales existen en el Estado de México.

## **Consejo General**

Órgano electoral colegiado central de carácter permanente siendo la máxima autoridad del Instituto Electoral del Estado de México.

## **Consejo Municipal**

Órgano electoral colegiado desconcentrado de carácter temporal del Instituto Electoral del Estado de México que atiende lo relativo al proceso electoral a nivel municipal. Se instalan tantos Consejos Municipales como municipios existen en el Estado de México.

## **Constancia de asignación proporcional (representación proporcional)**

Documento legal que acredita al candidato de un partido político, que fue asignado como diputado, regidor o síndico por el principio de representación proporcional en un proceso electoral. Las constancias son emitidas para el caso de diputados, por el Consejo General y para regidores y síndicos, en su caso, por los Consejos Municipales.

## **Constancia de mayoría**

Documento legal que acredita al candidato de un partido político que fue elegido como Gobernador, diputado o miembro de un ayuntamiento por el principio de mayoría relativa en un proceso electoral. Las constancias de mayoría son emitidas para el primer caso, por el Consejo General, para el segundo, por los Consejos Distritales y para el tercero, por los Consejos Municipales.

## **Constancia de mayoría (cancelación)**

Acción que determina el Consejo General del Instituto a un partido político cuando rebase el tope de gastos de campaña, oculte o mienta con dolo o mala fe respecto a los datos o informes sobre el origen, monto o gastos realizados en la campaña en que se aplican.

## **Constancia de mayoría (revocación)**

Es determinada por el Tribunal Electoral del Estado de México, de acuerdo con la resolución que emita por la interposición de un juicio de inconformidad presentado en una elección.

## **Constitución federal (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos)**

Ley suprema y fundamental de la nación denominada Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la que se establecen los derechos y obligaciones de los ciudadanos y la división de poderes de la federación.

## **Constitución particular (Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México)**

Ley fundamental y suprema del Estado de México denominada Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en la que se establecen derechos y obligaciones de los ciudadanos y la división de poderes estatal.

## **Contraloría General (del Instituto Electoral del Estado de México)**

Unidad administrativa del Instituto Electoral del Estado de México adscrita al Consejo General.

## **Contraloría General (del Tribunal Electoral del Estado de México)**

Unidad administrativa del Tribunal Electoral del Estado de México.

## **Contratación de personal eventual**

Acción de contratar por tiempo determinado a personal temporal para actividades de carácter electoral en el Instituto Electoral del Estado de México, incluso los partidos políticos realizan la acción para el desarrollo de sus actividades.

## **Convenio de coalición**

Acuerdo temporal entre partidos políticos, que se registra ante el Instituto Electoral del Estado de México, para postular candidatos a cargos de elección popular en un proceso electoral.

## **Convenio de colaboración**

Acuerdo que puede ser suscrito por el Instituto Electoral del Estado de México, la autoridad electoral federal, los ayuntamientos y el Tribunal Electoral del Estado de México, con el fin de atender diversas actividades con respecto a la organización de procesos electorales locales, de delegados en los ayuntamientos, fiscalización de las finanzas de los partidos políticos para superar limitaciones del secreto bancario, fiduciario y fiscal, para impartir cursos de formación o con otros Tribunales.

## **Convenio de fusión (fusión de partidos políticos)**

Acuerdo que se celebra entre dos o más partidos políticos para unirse y formar uno solo, debe ser aprobado por las asambleas estatales de dichos partidos y registrado ante el Instituto Electoral del Estado de México.

## **Convocatoria**

Anuncio formal emitido por autoridad competente, donde se cita a un lugar o acto determinado a los ciudadanos para realizar una actividad. Para el caso de los procesos electorales en el Estado de México, la legislatura local emite la convocatoria a elecciones populares. También es emitida por los órganos colegiados centrales y desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México para el desarrollo de las sesiones.

## **Credencial para votar**

Instrumento electoral que funciona para identificar a los electores que acuden a votar a una casilla durante la jornada electoral. Sus datos están inscritos en la lista nominal con fotografía.

**“D”**

## **Debate**

Discusión pública entre candidatos registrados por los partidos políticos que contienen en un proceso electoral, en la que sustentan su plataforma electoral, con el fin de que la sociedad conozca sus opiniones con relación a diferentes asuntos de interés público. Exposición de puntos de vista divergentes, entre los magistrados del Tribunal Electoral del Estado de México.

## **Declaración de Gobernador electo**

Acción que efectúa el Consejo General, una vez que realiza el cómputo estatal y se oficializa el triunfo del candidato que obtuvo la mayoría de votos en la elección de Gobernador del Estado de México.

## **Declaración de principios**

Documento de los partidos políticos que contiene las bases ideológicas de carácter político y social que rigen al partido político en sus actividades.

## **Declaración de validez**

Acción del órgano electoral, para determinar que los resultados de la elección son válidos.

## **Declaratoria de nulidad**

Resolución pública que dicta el Tribunal Electoral del Estado de México, con motivo de un juicio de inconformidad interpuesto en un proceso electoral, al actualizarse alguna causal de nulidad de las elecciones.

## **Delito**

Conducta típica, antijurídica, culpable y punible, consistente en la realización de un acto u omisión electoral, descrito y sancionado por las leyes penales.

## **Demarcación**

Delimitación territorial que, para efectos electorales, el Estado de México se divide en secciones y distritos electorales.

## **Derechos del ciudadano**

Potestad conferida por la ley al ciudadano.

## **Dictamen**

Declaración que el perito produce ante la autoridad competente que conoce del litigio, y en el que consta su juicio sobre los puntos que le fueron sometidos para análisis.

## **Dirección de Administración**

Unidad administrativa del Instituto Electoral del Estado de México adscrita a la Secretaría Ejecutiva General e integrante de la Junta General, que se encarga de aplicar normas, políticas y procedimientos administrativos para la organización, planeación, coordinación, control y seguimiento de los recursos humanos, materiales y financieros del Instituto, con base en la normatividad vigente.

## **Dirección de Capacitación**

Unidad administrativa del Instituto Electoral del Estado de México adscrita a la Secretaría Ejecutiva General e integrante de la Junta General, que se encarga de diseñar, elaborar e integrar programas de educación cívica, capacitación electoral y de difusión de la cultura

política democrática, así como, material didáctico e instructivos electorales, para orientar a los ciudadanos en el ejercicio de sus derechos y obligaciones político-electorales.

### **Dirección de Organización**

Unidad administrativa del Instituto Electoral del Estado de México adscrita a la Secretaría Ejecutiva General e integrante de la Junta General, que se encarga de la integración, instalación y funcionamiento de las juntas y consejos distritales y municipales. Diseña la documentación y material electoral, promoviendo lo necesario para su impresión y distribución. Tiene a su cargo las estadísticas de las elecciones.

## **Dirección de Partidos Políticos**

Unidad administrativa del Instituto Electoral del Estado de México adscrita a la Secretaría Ejecutiva General e integrante de la Junta General, que se encarga de registrar las solicitudes, convenios de coalición y fusión, libros de registro y demás trámites necesarios para el registro y funcionamiento de partidos políticos de acuerdo con el Código Electoral del Estado de México.

## **Dirección del Servicio Electoral Profesional**

Unidad administrativa del Instituto Electoral del Estado de México adscrita a la Secretaría Ejecutiva General e integrante de la Junta General, que lleva a cabo los programas de reclutamiento, capacitación, evaluación y selección de aspirantes a ingresar al Servicio Electoral Profesional, a través de los estatutos, reglamentos y procedimientos aplicables.

## **Dirección Jurídico-Consultiva**

Unidad administrativa del Instituto Electoral del Estado de México adscrita a la Secretaría Ejecutiva General e integrante de la Junta General, que se encarga de los asuntos jurídicos del Instituto.

## **Directo (voto)**

Cualidad que tiene el sufragio popular en el sistema electoral mexicano, al surtir efecto sin intermediación alguna.

## **Distrito electoral**

Demarcación territorial de carácter uninominal, en el cual se instalan casillas para recibir la votación de ciudadanos; por cada distrito se elige un diputado de mayoría relativa.

## **Documentación electoral**

Instrumentos que se utilizan en el desarrollo de un proceso electoral, diseñada por la Dirección de Organización y aprobada por el Consejo General.

## **“E”**

### **Elección extraordinaria**

Acción que permite a los ciudadanos emitir nuevamente su voto, para elegir a los candidatos a cargos de elección popular en un proceso electoral que se repite, debido a la resolución que emita el Tribunal Electoral del Estado de México.

### **Elección ordinaria**

Acción que permite a los ciudadanos emitir su voto, para elegir a los candidatos a cargos de elección popular en un proceso electoral que se desarrolla en tiempo y forma de acuerdo con el Código Electoral del Estado de México.

### **Escrito de protesta**

Documento emitido por representante de partido político ante una Mesa Directiva de Casilla al final del escrutinio y cómputo.

### **Escrito sobre incidentes**

Documento elaborado por representante de partido político o coalición ante una Mesa Directiva de Casilla para referir algún incidente que se suscite durante el desarrollo de la jornada electoral, del cual, a su parecer, debe dejarse constancia plena.

### **Estatuto de los partidos políticos**

Documento donde los partidos políticos registran su denominación, emblema y color o colores que lo caracterizan y diferencian de otros, sus procedimientos de afiliación, procedimientos internos de renovación de cuadros dirigentes y, para el caso de partidos políticos locales, se registra en el Instituto Electoral del Estado de México.

### **Estatuto del Servicio Electoral Profesional**

Ordenamiento legal del Instituto Electoral del Estado de México que reglamenta las actividades de la Dirección del Servicio Electoral Profesional y regula las acciones tendentes al ingreso, capacitación y desarrollo, evaluación e ingreso del personal del mismo servicio.

### **Etapas del proceso electoral**

Fases que se llevan a cabo para el desarrollo de un proceso electoral, consistentes en la preparación de la elección, jornada electoral y declaración de validez de la elección.

### **Excusa**

Evasiva que puede ser expresada por un individuo para negarse a desarrollar alguna actividad.

### **Expediente de casilla**

Serie de documentos que se integran a un paquete. En los procesos electorales del Estado de México, es aquél que se forma en la Mesa Directiva de Casilla una vez que se da por cerrada la votación en la casilla y que contiene instrumentos electorales que se utilizaron durante la jornada electoral.

### **Expediente de cómputo de la circunscripción plurinominal**

Serie de documentos que se generan en la sesión de cómputo y asignación de diputados por el principio de representación proporcional que celebra el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México y que son concentrados y enviados al Tribunal Electoral del Estado de México en caso de existir juicio de inconformidad.

### **Expediente de cómputo distrital de la elección de diputados por el principio de mayoría relativa**

Serie de documentos que se generan en la sesión de cómputo distrital de la elección de diputados y que son concentrados y enviados al Consejo General por el presidente del Consejo Distrital que corresponda.

### **Expediente de cómputo distrital de la elección de diputados por el principio de representación proporcional**

Serie de documentos que se generan en la sesión de cómputo distrital de la elección de diputados y que son concentrados y enviados al Consejo General por el presidente del Consejo Distrital que corresponda, para realizar el cómputo final y asignación de diputados de representación proporcional.

### **Expediente de cómputo distrital de la elección de Gobernador**

Serie de documentos que se generan en la sesión de cómputo distrital de la elección de Gobernador y que son concentrados y enviados al Consejo General por el presidente del Consejo Distrital que corresponda, para realizar el cómputo final de la elección.

### **Expediente de cómputo estatal de la elección de Gobernador**

Serie de documentos que se generan en la sesión de cómputo del Consejo General y que son concentrados y enviados al Tribunal Electoral del Estado de México cuando existe un juicio de inconformidad.

### **Expediente de cómputo municipal**

Serie de documentos que se generan en la sesión de cómputo municipal de la elección de ayuntamientos y que son concentrados y enviados al Consejo General por el presidente del Consejo Municipal que corresponda.

## **“F”**

### **Fe pública**

Autoridad legítima que se atribuye a notarios para considerar como auténticos los documentos que autoriza en debida forma y lo contenido en ellos se tenga como verdadero, mientras no exista prueba en contrario.

### **Fin del Instituto Electoral del Estado de México**

Objetivo permanente con el que cuenta el Instituto Electoral del Estado de México, plasmado en la legislación electoral y que determina acciones que debe desarrollar la institución electoral local, con base en los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y profesionalismo.

### **Financiamiento a partidos políticos**

Contribución que obtienen los partidos políticos de los militantes, simpatizantes, autofinanciamiento, financiamiento por rendimientos financieros y aportaciones por transferencias, para el sostenimiento de sus actividades.

## **Fiscalización**

Acción de revisión y seguimiento sobre el gasto de fondos económicos públicos que el Instituto Electoral del Estado de México les da a los partidos políticos como financiamiento y del resto de las modalidades. Las acciones de control son realizadas por el Órgano Técnico de Fiscalización.

## **Fórmula de proporcionalidad pura**

Cálculo matemático plasmado en el Código Electoral del Estado de México que debe seguirse por los Consejos Municipales para la asignación de síndicos y regidores por el principio de representación proporcional con base en los resultados de la votación. La integran el cociente de unidad y el resto mayor.

## **Fuerza armada**

Cuerpo militar que se encarga de la defensa nacional.

## **Fuerza pública**

Cuerpo policiaco que se encarga de vigilar el orden público para que los ciudadanos convivan en armonía.

## **Funcionario de Mesa Directiva de Casilla**

Ciudadano que se designa con carácter de propietario y/o general en cada uno de los Consejos Distritales en el Estado de México mediante la segunda insaculación, de acuerdo con la cantidad de casillas a instalar en un distrito electoral, y que desarrolla actividades en la jornada electoral.

## **Fusión de partidos políticos**

Acción que desarrollan partidos políticos locales para unirse como uno solo al mediar el convenio correspondiente.

“G”

## **Gaceta del Gobierno**

Es el periódico oficial del Gobierno del Estado de México que publica leyes, decretos, reglamentos, acuerdos, notificaciones, avisos, manuales y demás disposiciones de carácter general de los poderes del Estado, organismos autónomos, organismos auxiliares, ayuntamientos y de particulares.

## **Gasto de campaña**

Erogación que realiza un partido político durante la etapa de campaña en el proceso electoral, con la finalidad de adquirir los medios necesarios para dar a conocer a los ciudadanos la plataforma electoral de su candidato. Dicho gasto es fiscalizado por el Órgano Técnico de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de México.

## **Gasto de propaganda**

Erogación que realiza un partido político en la producción de mantas, volantes, pancartas y promociones en bardas, dirigidas en forma directa a los electores.

## **Gobernador del Estado de México**

Ciudadano mexiquense en quien se deposita el poder ejecutivo del Estado de México, electo mediante sufragio universal, libre, secreto y directo por los ciudadanos de la entidad para un periodo de gestión de seis años, de acuerdo con la Constitución federal, local y la legislación electoral.

## **“I”**

### **Imparcialidad**

Principio que rige las actividades del Instituto Electoral del Estado de México, haciendo notar que se llevan a cabo sin tendencia alguna.

### **Incidente**

Hecho irregular que ocurre durante el desarrollo de una actividad.

### **Incidente de recuento de votos**

Situación que determina el Tribunal Electoral del Estado de México, cuando ordena abrirlo en una, varias o la totalidad de las casillas impugnadas al advertirse que, habiendo sido solicitado el recuento de votos en tiempo y forma ante el órgano responsable, se hubiese negado.

### **Independencia**

Principio que rige las actividades del Instituto Electoral del Estado de México, haciendo notar que toma sus decisiones de acuerdo con lo que dicte la ley electoral.

### **Informe del proceso electoral**

Documento que elabora el presidente de cada Consejo Distrital, Municipal y General, donde se describen todos y cada uno de los hechos ocurridos durante el proceso electoral, formando parte del expediente de la elección.

### **Infracciones**

Trasgresión o incumplimiento de una norma legal, que por ser de carácter administrativo, no constituye un delito.

### **Insaculación (primera)**

Procedimiento que realiza el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México mediante el cual, selecciona a un 10% de ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores, de acuerdo con un mes del calendario, para que sean notificados, capacitados y participen en una segunda insaculación en la cual resulten designados como Funcionarios de Mesas Directivas de Casilla.

### **Insaculación (segunda)**

Procedimiento que realiza cada Consejo Distrital mediante el cual, de aquellos ciudadanos capacitados, elige, bajo el criterio de una letra del abecedario, a 7 ciudadanos por casilla y asigna, de acuerdo con el nivel de estudios, los cargos, siendo 4 funcionarios propietarios y 3 suplentes generales. A los ciudadanos elegidos, se les denomina “Funcionarios de Mesas Directivas de Casilla”.

### **Inspección ocular**

Conjunto de observaciones y operaciones realizadas en el lugar de un suceso, con la finalidad de investigar y descubrir las circunstancias en las que se presentó un hecho. Es un medio de prueba que puede ofrecerse en los medios de impugnación.

### **Instalación de casilla**

Acción que realizan los funcionarios de Mesas Directivas de Casilla el día de la jornada electoral, para dar inicio a las actividades correspondientes a la recepción del voto de los ciudadanos.

### **Instalación de órganos del Instituto Electoral del Estado de México**

Acción que indica el inicio de actividades de los órganos desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México, de la cual se deja constancia, mediante el levantamiento del acta correspondiente.

### **Instituto Electoral del Estado de México**

Es el organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

### **Instituto Federal Electoral**

Es el organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

### **Instrumental de actuaciones**

Conjunto de pruebas públicas o privadas recabadas en un expediente.

### **Integración de órganos del Instituto Electoral del Estado de México**

Composición definida por la ley electoral o reglamento del Instituto Electoral del Estado de México, son colegiados o unitarios como la Secretaría Ejecutiva General y el Órgano Técnico de Fiscalización.

### **Intransferible (voto)**

Cualidad que tiene el sufragio popular en el sistema electoral mexicano, al surtir efecto sin intermediación alguna.

## **“J”**

### **Jornada electoral**

Conjunto de actos ordenados y sistematizados establecidos en el Código Electoral del Estado de México llevados a cabo el día en que se celebran las elecciones.

### **Juez**

Autoridad jurisdiccional, encargada de aplicar las leyes.

### **Junta Distrital**

Órgano desconcentrado del Instituto Electoral del Estado de México, de carácter no permanente, que actúa en cada proceso electoral para desarrollar las elecciones de Gobernador y diputados. Se integra por un Vocal Ejecutivo, un Vocal de Capacitación y un Vocal de Organización. Se instalan tantas Juntas Distritales como distritos electorales existen en el Estado de México.

### **Junta General**

Órgano central del Instituto Electoral del Estado de México, de carácter permanente, se integra con funcionarios públicos para acordar asuntos relacionados con el funcionamiento de la institución electoral.

### **Junta Municipal**

Órgano desconcentrado del Instituto Electoral del Estado de México, de carácter no permanente, que actúa en cada proceso electoral para desarrollar la elección de integrantes de ayuntamientos. Se integra por un Vocal Ejecutivo, un Vocal de Capacitación y un Vocal de Organización. Se instalan tantas Juntas Municipales como municipios existen en el Estado de México.

### **Jurisprudencia**

Interpretación de las normas jurídicas, que el Tribunal Electoral del Estado de México emite sobre un asunto en particular, mediante tres resoluciones de un caso concreto en forma uniforme sin ninguna en contra.

## **“L”**

### **Legalidad**

Principio que rige las actividades del Instituto Electoral del Estado de México, haciendo notar que se llevan a cabo apegadas a la ley.

### **Legislatura del Estado de México**

Asamblea con representantes populares elegidos en un proceso electoral mediante el sufragio de los ciudadanos del Estado de México, tiene temporalidad de tres años de acuerdo con la Constitución local y la ley electoral, cuya labor es la de crear, abrogar, o derogar una ley.

## **Libre (voto)**

Cualidad que tiene el sufragio popular en el sistema electoral mexicano, al surtir efecto sin intermediación alguna.

## **Liquidación de partido político**

Proceso en el cual se concluyen las operaciones pendientes de los partidos políticos mediante el reglamento que emita el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, donde se encontrarán las definiciones, términos y procedimientos a las que se sujetará la liquidación.

## **Líquido indeleble (tinta indeleble)**

Líquido coloro que se utiliza en la jornada electoral, para impregnar el dedo pulgar izquierdo de los ciudadanos que emitieron su voto.

## **Lista nominal de electores**

Instrumento electoral donde la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, registra a los ciudadanos que obtienen su credencial para votar y que por lo tanto, pueden ejercer su derecho al voto en una elección. Insumo fundamental para la primera insaculación en el Instituto Electoral del Estado de México.

## **Listado de ciudadanos capacitados**

Registro de ciudadanos que fueron seleccionados en la primera insaculación, notificados y capacitados, y que se presenta como insumo fundamental e indispensable, a los Consejos Distritales del Instituto Electoral del Estado de México, para realizar la segunda insaculación e integrar las casillas a instalar en la jornada electoral.

## **“M”**

## **Magistrado**

Miembro del Tribunal Electoral del Estado de México, responsable de la función jurisdiccional en los órganos colegiados, electo por el voto de las dos terceras partes de los diputados presentes en la sesión correspondiente de la Legislatura de entre los ciudadanos propuestos por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.

## **Mampara**

Material electoral y elemento indispensable en una casilla que permite al elector emitir su voto en forma libre y secreta.

## **Material didáctico**

Documentos que emite la Dirección de Capacitación del Instituto Electoral del Estado de México, para la capacitación electoral a los ciudadanos que son elegidos en la primera y segunda insaculación.

## **Material electoral**

Elementos que se utilizan en la casilla electoral para recibir la votación de los ciudadanos en una jornada electoral, entre los cuales está la urna y mampara. Son diseñadas por la Dirección de Organización y aprobadas por el Consejo General.

## **Mayoría de votos**

Resultado de la acción de contabilizar los votos que emitieron ciudadanos a favor de candidatos a cargos de elección popular durante la jornada electoral. También se debe considerar la votación que es emitida para la aprobación de resoluciones de los órganos colegiados del Instituto Electoral del Estado de México y del pleno del Tribunal Electoral del Estado de México.

## **Medio de impugnación (juicio de inconformidad)**

Recurso legal que tiene por objeto inconformarse sobre los resultados de los cómputos estatal, distrital o municipal; solicitar la nulidad de la votación recibida en una o varias casillas; solicitar la nulidad de las elecciones y pedir rectificación de cómputos o de asignación de diputados, síndicos y regidores de representación proporcional.

## **Medio de impugnación (recurso de apelación)**

Recurso legal que tiene por objeto inconformarse sobre las resoluciones recaídas a los recursos de revisión o contra los actos o resoluciones de los órganos centrales del Instituto Electoral del Estado de México; lo resolverá el Tribunal Electoral del Estado de México.

## **Medio de impugnación (recurso de revisión)**

Recurso legal que tiene por objeto inconformarse sobre los actos o resoluciones dictadas por los Consejos y Juntas Distritales y Municipales, los resuelve el Consejo General y en su caso, cuando se presenta cinco días antes de la jornada electoral, se envía al Tribunal Electoral del Estado de México.

## **Medios de impugnación**

Recurso legal que utilizan los partidos políticos, ciudadanos u organizaciones para inconformarse sobre una resolución que se dictó de un hecho en particular y que es de su interés solicitar sea revisado por las instancias debidas para que ratifique o modifique la resolución impugnada.

## **Mesa Directiva de Casilla**

Órgano desconcentrado de carácter temporal del Instituto Electoral del Estado de México, que se instala el día de la jornada electoral; está integrado por un presidente, un secretario y dos escrutadores, que son ciudadanos insaculados y designados para fungir con el carácter de “funcionario de casilla” y recibir la votación de los electores.

## **Militante**

Persona que se afilia e identifica con los postulados ideológicos de un partido político plasmados en los estatutos que éste registra en la institución electoral federal o local.

## **Ministerio público**

Representante de la sociedad encargado de ejercer la acción penal, así como organizar y perseguir los delitos y efectuar la consignación que proceda para que se lleven a cabo los juicios correspondientes.

## **Ministro de culto religioso**

Ciudadano que tiene representación de la iglesia y contacto directo con los habitantes de un lugar determinado en el cual extiende su ideología eclesiástica.

## **Mitin de campaña**

Reunión pública organizada por los partidos políticos para dar a conocer a los ciudadanos, a sus candidatos a cargos de elección popular y la plataforma sobre la cual, trabajarán en caso de obtener el beneficio del voto.

## **Monitoreo cualitativo**

Técnica de investigación que permite medir la calidad de los mensajes publicados en los medios de comunicación impresos y electrónicos, públicos y privados.

## **Monitoreo cuantitativo**

Técnica de investigación que permite medir la cantidad de los mensajes publicados en los medios de comunicación impresos y electrónicos, públicos y privados.

## **Municipio**

Espacio geográfico dentro del territorio estatal. Para el caso del Estado de México, existen 125 municipios en la entidad según los acuerdos tomados en la Legislatura local para su creación teniendo como antecedente la Ley Orgánica Municipal.

## **“N”**

## **Notario público**

Titular de la función pública que da fe de los actos jurídicos que ante él se celebran. Funcionario investido de fe pública.

## **Notificación**

Acción de dar a conocer a alguien por cualquier medio, una resolución sobre un asunto en particular.

## **Notificación del Tribunal Electoral del Estado de México**

Acción para comunicar a los interesados en un asunto, el acuerdo o resolución a la que llegó el Tribunal Electoral del Estado de México de conformidad con lo establecido en la ley.

### **Notificación personal**

Acción de dar a conocer a alguien en forma personal, una resolución sobre un asunto en particular.

### **Notificación pública**

Acción de hacer del conocimiento de alguien mediante la publicación, sobre una resolución tomada por un asunto en particular. Para el caso del Instituto Electoral del Estado de México y del Tribunal Electoral del Estado de México, las notificaciones son mediante estrados.

### **Nulidad de la elección**

Declaratoria que pronuncia el Tribunal Electoral del Estado de México cuando se actualiza una causa de nulidad, por violaciones en la organización, preparación y desarrollo de los procesos electorales.

### **Nulidad de la votación en una o varias casillas**

Declaratoria que pronuncia el Tribunal Electoral del Estado de México cuando se actualiza una causa de nulidad de la votación en una o varias casillas y que es denunciada la irregularidad mediante el juicio de inconformidad.

“O”

### **Objeción**

Impugnación realizada por alguien sobre un hecho, manifestando su desacuerdo. Para el caso de las elecciones en el Estado de México, la objeción encuentra su práctica en la etapa de la preparación de la elección del proceso electoral que sucede cuando se realiza la primera publicación de ubicación e integración de Mesas Directivas de Casilla y los partidos políticos y ciudadanos tienen un periodo perentorio para objetar tanto la ubicación como los nombramientos enunciados o por los resultados electorales.

### **Objetividad**

Principio que rige las actividades del Instituto Electoral del Estado de México, haciendo notar que son verificables.

### **Observador electoral**

Figura que puede presenciar los actos que se desarrollan durante las diferentes etapas de los procesos electorales que se llevan a cabo en el Estado de México. Obtiene su registro cuando cumple los requisitos establecidos en la ley electoral.

## **Órgano central**

Entidad de carácter permanente del Instituto Electoral del Estado de México, responsable del cumplimiento de las disposiciones constitucionales y ley en materia electoral, que cuando se convierte en órgano colegiado, emite resoluciones o acuerdos sobre asuntos en materia electoral.

## **Órgano desconcentrado**

Entidad de carácter no permanente del Instituto Electoral del Estado de México, responsable del cumplimiento de las disposiciones constitucionales y ley en materia electoral en los distritos electorales y los municipios de la entidad. Cuando se convierte en órgano colegiado, emite resoluciones o acuerdos sobre asuntos en materia electoral. Se considera como tal también a las Mesas Directiva de Casilla.

## **Órgano electoral**

Entidad que actúa en el Instituto Electoral del Estado de México con actividades específicas; puede ser central y/o desconcentrado.

## **Órgano Técnico de Fiscalización**

Entidad de carácter permanente, adscrita al Consejo General y lleva a cabo la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos.

**“P”**

## **Padrón electoral**

Instrumento electoral donde la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, registra a los ciudadanos que solicitan su credencial para votar, pero no ejercen su derecho al voto en una elección. Insumo para determinar el financiamiento público que corresponde a los partidos políticos.

## **Paquete electoral**

Acopio de documentos derivados de las actividades que desarrollan los funcionarios de Mesas Directivas de Casilla en una jornada electoral, lo forma el presidente de la casilla para ser llevado al Consejo Distrital cuando se da la elección de Gobernador y diputados y al Consejo Municipal cuando es la elección de integrantes de ayuntamientos.

## **Partido político**

Entidad de interés público que tiene como finalidad promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación popular y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de estos al ejercicio del poder público.

## **Partido político local**

Aquél que cuenta con registro otorgado por el Instituto Electoral del Estado de México.

## **Partido político nacional**

Aquél que cuenta con registro otorgado por el Instituto Federal Electoral.

## **Pérdida de registro**

Ausencia de registro formal de un partido político en el Instituto Electoral del Estado de México por haber obtenido menos del 1.5% de la votación válida emitida, que haya dejado de cumplir con los requisitos para obtener el registro, que incumpla con sus obligaciones señaladas en el Código, por acuerdo de sus miembros, por fusión con otro partido político, y para el caso de los partidos políticos locales, no participar en un proceso electoral ordinario.

## **Personal (voto)**

Cualidad que tiene el sufragio popular en el sistema electoral mexicano, al surtir efecto sin intermediación alguna.

## **Personalidad jurídica**

Condición que otorga la ley a los organismos, ciudadanos o personas morales, para ser sujetos de derechos y obligaciones.

## **Personería**

Es la personalidad o capacidad para comparecer en la interposición de un medio de impugnación.

## **Plataforma electoral**

Propuesta que por ley, los partidos políticos deben registrar en la institución electoral para que su candidato la presente ante los ciudadanos, informándolos de los compromisos que está dispuesto a adquirir en caso de que su voto le favorezca.

## **Plataforma electoral de coalición**

Propuesta que por ley, los partidos políticos coaligados deben registrar en la institución electoral para que su candidato la presente ante los ciudadanos, informándolos de los compromisos que está dispuesto a adquirir en caso de que su voto le favorezca.

## **Plazo legal**

Periodo de tiempo para cumplir con una obligación legal sin mediar prórroga alguna.

## **Pleno del Tribunal Electoral del Estado de México**

Órgano colegiado superior del Tribunal Electoral del Estado de México que resuelve los medios de impugnación en materia electoral y cumple con las atribuciones establecidas en la ley.

## **Poder ejecutivo**

Poder constitucional de acuerdo con la división de poderes; el titular del poder ejecutivo se denomina Gobernador del Estado de México y es elegido mediante elección popular.

## **Poder judicial**

Poder constitucional de acuerdo con la división de poderes; el titular del poder judicial se denomina Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, no es elegido mediante elección popular.

## **Poder legislativo**

Poder constitucional de acuerdo con la división de poderes; el ejercicio de este poder se encuentra representado en la Legislatura del Estado de México y sus integrantes son elegidos mediante elección popular.

## **Porcentaje de la votación**

Número representado en porcentaje sobre el total de la votación válida efectiva que obtuvieron los partidos políticos en una elección, y que tiene importancia para efectos de que conserven su registro.

## **Precampaña**

Actos realizados por los partidos políticos, dirigentes, militantes, afiliados y simpatizantes, en los tiempos establecidos y regulados en el Código Electoral del Estado de México y sus estatutos, dentro de sus procesos internos de selección de candidatos a los distintos cargos de elección popular.

## **Presidente del Consejo Distrital**

Funcionario público que preside el órgano desconcentrado de carácter temporal denominado Consejo Distrital y que tiene funciones durante el desarrollo del proceso electoral para elegir al Gobernador del Estado de México y a diputados a la Legislatura de la entidad.

### **Presidente del Consejo General**

Funcionario público que preside el órgano central del carácter permanente del Instituto Electoral del Estado de México, denominado Consejo General.

### **Presidente del Consejo Municipal**

Funcionario público que preside el órgano desconcentrado de carácter temporal denominado Consejo Municipal y que tiene funciones, durante el desarrollo del proceso electoral, para elegir a los miembros de los ayuntamientos de la entidad.

### **Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México**

Funcionario público que preside el Tribunal Electoral del Estado de México y el pleno del mismo organismo.

### **Presidente municipal**

Funcionario público de elección popular a nivel municipal, que tiene a su cargo la administración pública de un municipio.

### **Principio de mayoría relativa**

Principio de elección que se utiliza para considerar un Gobernador, diputados, síndicos y regidores electos por la mayoría de los votos emitidos en una jornada electoral.

### **Principio de representación proporcional**

Principio de elección que se utiliza para asignar por el Consejo General a diputados, y por los Consejos Municipales a síndicos y regidores.

### **Principios rectores**

Valores que rigen el actuar del Instituto Electoral del Estado de México siendo la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y profesionalismo.

### **Procedimiento administrativo sancionador**

Conjunto de actos ordenados por la ley que permite sancionar actuaciones de carácter administrativo.

### **Proceso electoral**

Conjunto de actos ordenados por la ley que realizan las autoridades electorales, los partidos políticos y los ciudadanos con el fin de renovar periódicamente a los integrantes del poder legislativo, al titular del poder ejecutivo y a los integrantes de los ayuntamientos en el Estado de México.

### **Profesionalismo**

Principio que rige las actividades del Instituto Electoral del Estado de México, haciendo notar que están apegadas a lo que se indica en la ley y que se cumplen en tiempo por los servidores públicos de la institución electoral.

## **Programa de acción**

Conjunto de estrategias a realizar por una organización de ciudadanos que pretenda constituirse como partido político, que contendrá sus postulados, objetivos, políticas e ideología que desarrollará. Es uno de los requisitos para solicitar el registro como partido político local ante el Instituto Electoral del Estado de México.

## **Programa de Capacitación**

Conjunto de políticas institucionales, tendentes a capacitar a los funcionarios de las Mesas Directivas de Casilla que se presentarán a recibir la votación de los ciudadanos en la jornada electoral. Es elaborado por la Dirección de Capacitación y lo propone la Junta General al Consejo General para su aprobación.

## **Programa de Educación Cívica y Difusión de la Cultura Política Democrática**

Conjunto de políticas institucionales tendentes a establecer las actividades que se llevarán a cabo en el territorio estatal para tener contacto directo con los ciudadanos y transmitirles la importancia de la práctica de los valores democráticos y la buena convivencia a través de la educación cívica. Es elaborado por la Dirección de Capacitación y lo propone la Junta General al Consejo General para su aprobación.

## **Propaganda de precampaña**

Actividades que se llevan a cabo por el candidato de un partido político durante un proceso electoral para obtener un cargo de elección popular, mediando los elementos característicos de la propaganda como son los medios de comunicación.

## **Propaganda electoral**

Conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que producen y difunden los partidos políticos o coaliciones durante la campaña electoral, con el propósito de presentar ante la ciudadanía las candidaturas registradas.

## **Proselitismo electoral**

Serie de actividades que llevan a cabo los partidos políticos o coaliciones para que los ciudadanos voten por sus candidatos en la jornada electoral.

## **Proyecto de resolución**

Documento donde se exponen los razonamientos lógico-jurídicos que han de poner fin a una controversia electoral, que es presentado por el Secretario Proyectista que corresponda al magistrado ponente de Tribunal Electoral del Estado de México.

## **Prueba**

Instrumento legal que demuestra que un hecho sucedió y es susceptible de ser presentado en la parte procesal que corresponda.

### **Prueba documental privada**

Documentos que no son considerados como públicos y que se aportan por las partes que sean pertinentes y se relacionen con sus pretensiones.

### **Prueba documental pública**

Son los documentos originales o certificados expedidos por los órganos electorales, autoridades federales, estatales o municipales en el ejercicio de sus facultades.

### **Prueba pericial**

Medio de demostración y de ilustración propuesto a iniciativa de alguna de las partes o del juzgador, que se desarrolla mediante la intervención de expertos en un arte, oficio o ciencia.

### **Prueba superveniente**

Instrumento legal que se puede presentar después de un hecho ya calificado.

### **Publicación de ubicación e integración de Mesas Directivas de Casilla**

Acción que es llevada a cabo por los Consejos Distritales y Municipales para dar a conocer a los ciudadanos y a los partidos políticos la ubicación e integración de las Mesas Directivas de Casilla que se instalarán en la jornada electoral. Para el caso del Instituto Electoral del Estado de México, se realizan dos publicaciones de acuerdo con el procedimiento establecido en la ley electoral y una tercera donde sólo se manifiestan los casos de sustitución por causas supervenientes.

### **“Q”**

### **Quórum**

Término que significa que en un órgano colegiado se encuentran presentes más de la mitad de sus miembros para poder dar inicio a una sesión.

### **“R”**

### **Recuento de votos**

Acción que permite realizar nuevamente el escrutinio y cómputo de los votos emitidos en una, varias o la totalidad de las casillas que se instalaron en un distrito o municipio, procede a petición de los partidos políticos en los cómputos que realizan los Consejos General, Distritales o Municipales. El Tribunal Electoral del Estado de México, lo lleva a cabo bajo el esquema de “incidente de recuento de votos” cuando se advierte que, habiéndolo solicitado un partido político en tiempo y forma, no se realizó.

### **Referéndum**

Votación que realiza el electorado para decidir sobre un asunto público y determinar su aprobación o negativa para implementarlo.

### **Regidor de mayoría relativa**

Funcionario público que fue elegido mediante voto de los ciudadanos siendo integrante del ayuntamiento en su municipio.

### **Regidor de representación proporcional**

Funcionario público que es asignado por el Consejo Municipal del Instituto Electoral del Estado de México, de acuerdo con el procedimiento establecido en la ley electoral, para formar parte del ayuntamiento en su municipio.

### **Régimen de responsabilidades de los servidores públicos**

Conjunto de leyes y sistemas que regulan y sancionan a los servidores públicos de acuerdo con la responsabilidad civil, penal, política y administrativa que se haya afectado.

### **Registro de candidatos**

Acción que realizan los órganos centrales y desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México según procedimiento, para que los partidos políticos y coaliciones registren sus candidaturas para contender en los diferentes cargos de elección popular.

### **Registro de coalición**

Acción que realiza el Instituto Electoral del Estado de México según procedimiento, para que los partidos políticos en alianza tengan representación el día de la jornada electoral mediante sus candidatos a cargos de elección popular.

### **Registro de partido político local**

Acción que lleva a cabo el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, para otorgarle a una organización de ciudadanos, que cumplió con todos los requisitos de la ley electoral, su registro como partido político local.

### **Registro de plataforma electoral**

Acción que lleva a cabo el Instituto Electoral del Estado de México para registrar las plataformas electorales de los candidatos de los partidos políticos y que serán su base de campaña electoral en un proceso electoral.

### **Registro de representantes de partido político**

Acción que realizan los órganos del Instituto Electoral del Estado de México, para que los partidos políticos tengan representación en las casillas electorales el día de la jornada electoral, y en los órganos colegiados de la institución electoral.

### **Registro Federal de Electores**

Unidad administrativa del Instituto Federal Electoral que se encarga de integrar, actualizar y depurar el padrón electoral y lista nominal de electores, así como de mantener actualizada la cartografía electoral y emitir a los ciudadanos su credencial para votar.

## **Reglamentos**

Conjunto de reglas o preceptos legales que precisan las actividades de los órganos de una institución.

## **Remoción de un consejero**

Separación del cargo de un individuo que tenía la investidura de Consejero. Para el caso del Instituto Electoral del Estado de México, aplica para los consejeros del Consejo General, Distritales y/o Municipales.

## **Representación de los partidos políticos**

Es la realizada por los partidos políticos, en el ejercicio de sus funciones ante los órganos del Instituto Electoral del Estado de México, como coadyuvantes del desarrollo de un proceso electoral.

## **Reseccionamiento**

Procedimiento que realiza el Instituto Federal Electoral a través de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, cuando en una sección electoral, existen más de mil quinientos electores.

## **Resolución**

Acto procesal de un juez o tribunal destinado a atender a las necesidades del desarrollo del proceso o a su dedición.

## **Resoluciones del Tribunal Electoral del Estado de México**

Fallos o sentencias que emite el Tribunal Electoral del Estado de México que pueden modificar o revocar un acto o resolución de los órganos electorales del Instituto Electoral del Estado de México.

## **Resto mayor**

Es el remanente más alto entre los restos de las votaciones de cada partido político, una vez hecha la distribución de miembros de ayuntamiento mediante el cociente de unidad. Fórmula de proporcionalidad pura, que utilizan los Consejos Municipales para la asignación de regidores y síndicos de representación proporcional. Se utiliza cuando en la aplicación de la fórmula, aun hubiese miembros por asignar.

## **Resultados electorales**

Suma que se realiza de los votos emitidos por los ciudadanos el día de la jornada electoral para elegir candidatos a cargos de elección popular. Dicha actividad la realizan los funcionarios de Mesas Directivas de Casilla, los integrantes del Consejo Distrital y/o Municipal y el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

## **Resultados preliminares**

Sistema que permite ir sumando los votos emitidos por los ciudadanos en la jornada electoral, inscritos en las actas de escrutinio y cómputo que entregan los presidentes de

las Mesas Directivas de Casilla a los Consejos Distritales y/o Municipales. Dicho sistema implementado se denomina “Programa de Resultados Electorales Preliminares”.

### **Resultados y declaraciones de validez**

Suma que realizan los órganos electorales de acuerdo con los tiempos establecidos en el Código Electoral del Estado de México, y declaran válida la elección de que se trate.

**“S”**

### **Sanción**

Consecuencia de una conducta ante el incumplimiento o infracción de una norma jurídica en materia electoral.

### **Sección electoral**

Delimitación territorial que realiza el Instituto Federal Electoral a través de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores donde se tendrá como máximo mil quinientos electores, según la ley electoral del Estado de México. El Consejo General podrá determinar los criterios para el reseccionamiento en caso de que el Instituto Federal Electoral no lo realice, según el convenio que se signe.

### **Secretario de Acuerdos de la Junta General**

Es el Secretario Ejecutivo General.

### **Secretario del Consejo General**

Es el titular de la Secretaría Ejecutiva General.

### **Secretario Ejecutivo General**

Funcionario público del Instituto Electoral del Estado de México, elegido por la Legislatura del Estado.

### **Secretario General de acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de México**

Es el funcionario adscrito al Tribunal Electoral del Estado de México que suscribe y da constancia de los acuerdos y resoluciones emitidas por el Pleno.

### **Secretario proyectista**

Funcionario adscrito al Tribunal Electoral del Estado de México que elabora los proyectos de acuerdo, dictámenes o resoluciones del mismo.

### **Secretario sustanciador**

Funcionario adscrito al Tribunal Electoral del Estado de México que conjunta los elementos sustanciales de los medios de impugnación interpuestos y que son de conocimiento del órgano jurisdiccional, verificando su procedencia, conjuntando los medios de prueba y estableciendo las indagatorias correspondientes.

## **Secreto (voto)**

Característica del voto que es emitido por un ciudadano para elegir a un candidato de un partido político para un cargo de elección popular.

## **Servicio Electoral Profesional**

Sistema a través del cual los ciudadanos tienen acceso a la función pública electoral, por medio del cumplimiento de diferentes etapas como ingreso, capacitación y desarrollo, evaluación y selección del Programa General de Servicio Electoral Profesional que desarrolla el Instituto Electoral del Estado de México con el fin de contar con servidores públicos con perfiles adecuados a las actividades que desarrolla la institución.

## **Servidor público**

Persona física que presta servicios a una institución, y a quien se le remunera a través de un sueldo.

## **Sesión de instalación**

Reunión formal de los integrantes de los órganos colegiados electorales del Instituto Electoral del Estado de México, para llevar a cabo la instalación de los Consejos Distritales y Municipales, de acuerdo con las atribuciones conferidas en la ley electoral.

## **Sesión del pleno**

Reunión formal de los magistrados del Tribunal Electoral del Estado de México para analizar, discutir y aprobar los proyectos de resolución de los medios de impugnación y recursos que se interponen, además de resolver los asuntos que le competen según la ley.

## **Simpatizante**

Ciudadano que no se encuentra afiliado a ningún partido político, pero es afín a sus ideologías y actuaciones.

## **Síndico**

Funcionario público que fue elegido mediante voto de los ciudadanos y tiene el carácter de mayoría relativa o representación proporcional, es integrante del ayuntamiento para el cual fue electo.

## **Síndico de representación proporcional**

Funcionario público que es integrante de un ayuntamiento. La asignación al cargo la realiza el Consejo Municipal mediante la aplicación de la fórmula de proporcionalidad pura, integrada por el cociente de unidad y resto mayor.

## **Sistema de Medios de Impugnación**

Instrumentos procesales que tienen los partidos políticos y los ciudadanos para buscar la revocación o la modificación de los acuerdos o resoluciones emitidos por los órganos electorales, bajo el principio de la legalidad.

## **Sobreseimiento**

Acuerdo que dicta un juez o un Tribunal, dando por terminado un proceso con anterioridad a la emisión de una resolución, en virtud de su improcedencia, desistimiento del promovente o cuando el acto o resolución impugnado sea modificado y quede sin materia o por fallecimiento del promovente.

## **Sufragio (voto)**

Expresión de preferencia de un ciudadano por un partido político, que se plasma en una boleta electoral.

## **“T”**

### **Tinta indeleble (líquido indeleble)**

Líquido colorado que se utiliza en la jornada electoral para impregnar el dedo pulgar izquierdo de los ciudadanos que emitieron su voto.

## **Transparencia**

Es el acto que consiste en abrir la información gubernamental al público, al escrutinio de la sociedad. La transparencia no implica un acto de rendir cuentas a una persona en específico, sino la práctica democrática de colocar la información gubernamental en la vitrina pública, para que la gente pueda revisarla, analizarla y en su caso, usarla como mecanismo de sanción.<sup>3</sup>

## **“U”**

### **Ubicación de casillas**

Lugares físicos donde se instalarán las casillas en la jornada electoral para recibir la votación de los ciudadanos. Son aprobados por el Consejo Distrital para la elección del Gobernador del Estado de México y por el Consejo Municipal para la elección de diputados y miembros de ayuntamientos.

## **Unidad de Comunicación Social**

Unidad administrativa del Instituto Electoral del Estado de México, adscrita al Consejo General.

## **Unidad de Informática y Estadística**

Unidad administrativa del Instituto Electoral del Estado de México adscrita a la Secretaría Ejecutiva General.

## **Universal (voto)**

Característica del voto que es emitido por un ciudadano, para elegir a un candidato de un partido político para un cargo de elección popular.

---

<sup>3</sup> [http://www.contraloriachiapas.gob.mx/transparencia/inicio/definición\\_transparencia.php](http://www.contraloriachiapas.gob.mx/transparencia/inicio/definición_transparencia.php)

## **Urna**

Material electoral y elemento indispensable en una casilla, donde los ciudadanos depositan la boleta electoral, una vez emitido su voto.

“V”

## **Vocal de Capacitación**

Servidor público del Instituto Electoral del Estado de México, que realiza actividades para atender el desarrollo del Programa de Capacitación en un proceso electoral. Tiene actuación en una Junta Distrital y/o Municipal.

## **Vocal de Organización**

Servidor público del Instituto Electoral del Estado de México, tiene actuación en una Junta Distrital y/o Municipal y también es secretario del Consejo Distrital y/o Municipal.

## **Vocal Ejecutivo**

Servidor público del Instituto Electoral del Estado de México, tiene actuación en una Junta Distrital y/o Municipal y también es presidente del Consejo Distrital y/o Municipal.

## **Votación total emitida**

Suma de los votos depositados por los ciudadanos en todas las casillas que se instalan el día de la jornada electoral.

## **Votación válida efectiva**

La que resulte de restar a la votación válida emitida, los votos de los partidos que no reúnan el porcentaje mínimo de votos establecido en el Código Electoral del Estado de México, para tener derecho a participar en la asignación de diputados, regidores o, en su caso, síndico de representación proporcional y los votos de los candidatos no registrados.

## **Votación válida emitida**

Votos depositados en las urnas por los ciudadanos en una elección, resultando de restarle los votos nulos para obtener la votación válida emitida.

## **Voto**

Acción que realiza un ciudadano para expresar preferencia por un partido político mediante la boleta electoral durante la jornada electoral.

## **Voto nulo**

Sufragio que emitió un ciudadano y que no se cuenta como válido para ningún candidato a cargo de elección popular, por no haber sido emitido de acuerdo con la ley electoral, una vez realizado el escrutinio y cómputo.

### **Voto válido**

Sufragio que emitió un ciudadano y que se cuenta como válido para un candidato a cargo de elección popular, por haber sido emitido de acuerdo con la ley electoral, una vez realizado el escrutinio y cómputo.

### **Votos emitidos a favor de candidatos no registrados**

Sufragio que emitió un ciudadano y que se cuenta para un candidato no registrado de manera formal en la institución electoral.